

**RESOLUCIÓN NO.915
DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
\$355.501.755**

PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C

2016

Personería
de Bogotá, D. C.



Resolución No. 915

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

en uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No. 2016EE150816 de octubre 5 de 2016, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de la Personería de Bogotá, D.C. por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$355.501.755.00)**, moneda corriente así:

*F. Galbi
Secretaría
07/10/2016.*



Resolución No. 915

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

CRÉDITO

CODIGO PRESUPUESTAL	OBJETO	CRÉDITO
		VALOR
3	GASTOS	355.501.755
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	355.501.755
3.1.1	Servicios Personales	355.000.000
3-1-1-02	Servicios Personales Indirectos	355.000.000
3-1-1-02-03	Honorarios	355.000.000
3-1-1-02-03-01	Honorarios Entidad	355.000.000
3-1-2	Gastos Generales	501.755
3-1-2-03	Otros Gastos Generales	501.755
3-1-2-03-01	Sentencias Judiciales	501.755
3-1-2-03-01-02	Otras Sentencias	501.755
TOTAL MODIFICACIÓN		355.501.755

CONTRACRÉDITOS

CODIGO PRESUPUESTAL	OBJETO	CONTRACRÉDITO
		VALOR
3	GASTOS	355.501.755
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	355.501.755
3-1-2	Gastos Generales	355.501.755
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	355.501.755
3-1-2-02-06	Seguros	355.501.755
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	355.501.755
TOTAL MODIFICACIÓN		355.501.755



Resolución No. 915

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 07 OCT 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA ELVIRA PINEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C. (E)

VoBo: Samir Abisambra Vesga
Aprobó: Luz Ángela Gómez Hernández
Revisó: Rodrigo Tovar García
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General
Directora Administrativa y Financiera
Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Profesional Especializado 222-07

**Personería
de Bogotá, D. C.**



Bogotá, D.C. 10 OCT. 2016

Pase a: DRA. LUZ ANGELA GÓMEZ HERMIDA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONOCIMIENTO

DR. RODRIGO TOVAR GARCES
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO,
CONTABILIDAD Y TESORERÍA

Para: CONOCIMIENTO Y TRAMITE CORRESPONDIENTE CONFORME A SU
COMPETENCIA

Original Firmado Por:

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Despacho Personera de Bogotá D.C.
Secretario General

Revisó: Luz Marina Granados Saray *4*

8191

Despacho



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 05-10-2016 04:00:43

Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE150916 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:1193 - DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUPUESTO
DESTINO: PERSONERIA DE BOGOTA D.C./CARMEN TERESA CASTAÑEDA
ASUNTO: CONCEPTO DE MODIFICACION PRESUPUESTAL POR \$355.501.755
OBS: PROYECTO ANGELICA LEONOR CIFUENTES

Bogotá, D.C.,

Doctora
CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.
Personería de Bogotá D.C.
KR 7 No.21-24
NIT 899999061-9
Bogotá

5
PERSONERIA DE BOGOTA 07-10-2016 11:26:0
2016ER322464 O 1 Fol:1 Anex:1
Origen: SDH SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Asunto: Concepto Modificación Presupuestal por \$355.501.755

Apreciada doctora Carmen Teresa:

En respuesta a sus oficios 2016EE583248 y 2016EE587496 radicados en este Despacho bajo los número 2016ER85787 y 2016ER89925 el pasado 20 de septiembre y 03 de octubre de 2016, respectivamente, relacionados con la solicitud de modificación mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por valor de \$355.501.755, adjunto el concepto favorable fundamentado en los siguientes soportes remitidos por su entidad:

1. Justificación económica.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (original).
3. Proyecto de Resolución (Corregido)
4. Cuadro demostrativo de las modificaciones a realizar

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SDH – 000226 del 8 de octubre de 2014¹ de la Secretaría Distrital de Hacienda, la copia del acto administrativo debidamente perfeccionado deberá enviarse a esta Dirección para su incorporación en el sistema presupuestal.

De otra parte, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución DDT-000001 expedida el 31 de diciembre de 2008, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, las entidades deben cumplir con los lineamientos señalados en el Numeral 8 del Artículo 4 sobre modificaciones presupuestales.

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal y en atención a lo establecido en el inciso último del numeral 4° del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 que establece:

¹ "Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital"



1-10/10/16
f.23



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"La ordenación del gasto y la verificación de requisitos de los beneficiarios, radica exclusivamente en cada una de las entidades, sin que implique responsabilidad alguna para las demás entidades que participan en el proceso de pago de las sentencias o conciliaciones, ni para el Fondo de Contingencias. En todo caso, las acciones de repetición a que haya lugar con ocasión de los pagos que se realicen con cargo al Fondo de Contingencias, deberán ser adelantadas por la entidad condenada."

Cordialmente,


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
pmunozr@shd.gov.co

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio

Revisado por:	Viviana Luz Torres / Dora Alicia Sarmiento Mancipe/ Eduardo Salamanca Spiano	
Proyectado por:	Angélica Leonor Cifuentes Pérez	

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-85 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactos@shd.gov.co
• N°: 899 899 061-E
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ORIGEN: Sd:1193 - DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUPUESTO
DESTINO: PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C./CARMEN TERESA CASTAÑEDA
ASUNTO: CONCEPTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR \$355.501.755
OBS: PROYECTO ANGELICA LEONOR CIFUENTES

Bogotá, D.C.,

Doctora
CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.
Personería de Bogotá D.C.
KR 7 No.21-24
NIT 899999061-9
Bogotá

Asunto: Concepto Modificación Presupuestal por \$355.501.755

Apreciada doctora Carmen Teresa:

En respuesta a sus oficios 2016EE583248 y 2016EE587496 radicados en este Despacho bajo los números 2016ER85787 y 2016ER89925 el pasado 20 de septiembre y 03 de octubre de 2016, respectivamente, relacionados con la solicitud de modificación mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por valor de \$355.501.755, adjunto el concepto favorable fundamentado en los siguientes soportes remitidos por su entidad:

1. Justificación económica.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (original).
3. Proyecto de Resolución (Corregido)
4. Cuadro demostrativo de las modificaciones a realizar

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SDH – 000226 del 8 de octubre de 2014¹ de la Secretaría Distrital de Hacienda, la copia del acto administrativo debidamente perfeccionado deberá enviarse a esta Dirección para su incorporación en el sistema presupuestal.

De otra parte, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución DDT-000001 expedida el 31 de diciembre de 2008, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, las entidades deben cumplir con los lineamientos señalados en el Numeral 8 del Artículo 4 sobre modificaciones presupuestales.

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal y en atención a lo establecido en el inciso último del numeral 4° del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 que establece:

¹ "Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital"

06 OCT 2016

"La ordenación del gasto y la verificación de requisitos de los beneficiarios, radica exclusivamente en cada una de las entidades, sin que implique responsabilidad alguna para las demás entidades que participan en el proceso de pago de las sentencias o conciliaciones, ni para el Fondo de Contingencias. En todo caso, las acciones de repetición a que haya lugar con ocasión de los pagos que se realicen con cargo al Fondo de Contingencias, deberán ser adelantadas por la entidad condenada."

Cordialmente,


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
pmunozr@shd.gov.co

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio

Revisado por:	Viviana Luz Torres / Dora Alicia Sarmiento Mancipe/ Eduardo Salamanca Solano	
Proyectado por:	Anqélica Leonor Cifuentes Pérez	

CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$355.501.755) MONEDA CORRIENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 396 de 1996, la Directora Distrital de Presupuesto emite concepto favorable sobre el traslado presupuestal al interior de los Gastos de Funcionamiento de la Personería de Bogotá D.C., por valor de \$355.501.755, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Personería de Bogotá D.C., en Gastos de Funcionamiento – Gastos Generales en el rubro "Seguros Entidad", presenta saldos de apropiación libres de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1344 suscrito por el Responsable del Presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar faltantes de apropiación en otros rubros.

Que la Personería de Bogotá D.C. requiere acreditar en los Gastos de Funcionamiento – Servicios Personales - Servicios Personales Indirectos en el rubro "Honorarios Entidad" y en Otros Gastos Generales en el rubro "Sentencias Judiciales", con el propósito de cubrir algunos compromisos adquiridos en la vigencia.

De acuerdo con lo antes expuesto se aprueban los siguientes movimientos presupuestales, así:

CONTRACRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	355.501.755
3-1-2	GASTOS GENERALES	
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	
3-1-2-02-06	Seguros	
3-1-1-02-06-01	Seguros Entidad	355.501.755
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	355.501.755



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTINUACIÓN CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO POR VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$355.501.755) MONEDA CORRIENTE.

CRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	355.501.755
3-1-1	SERVICIOS PERSONALES	
3-1-1-02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
3-1-1-02-03	Honorarios	355.000.000
3-1-2-03	Otros Gastos Generales	
3-1-2-03-01	Sentencias Judiciales	501.755
	TOTAL CRÉDITOS	<u>355.501.755</u>

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal y en atención a lo establecido en el inciso último del numeral 4° del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011^[1] que establece:

"La ordenación del gasto y la verificación de requisitos de los beneficiarios, radica exclusivamente en cada una de las entidades, sin que implique responsabilidad alguna para las demás entidades que participan en el proceso de pago de las sentencias o conciliaciones, ni para el Fondo de Contingencias. En todo caso, las acciones de repetición a que haya lugar con ocasión de los pagos que se realicen con cargo al Fondo de Contingencias, deberán ser adelantadas por la entidad condenada."


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
pmunozr@shd.gov.co

Revisado por:	Viviana Luz Torres / Dora Alicia Sarmiento Mancipe/ Eduardo Salamanca Solano	
Proyectado por:	Angélica Leonor Cifuentes Páez	<i>acg</i> <i>MM</i> <i>AA</i>

^[1] Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 20-09-2016 11:14:04

2016ER85787 O 1 Folio Anex:15

ORIGEN: PERSONERÍA DE BOGOTÁ/CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR

DESTINO: DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUPUESTO

ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL

OBS: VER ANEXO 1
D.P.B OFICIO

PERSONERIA DE BOGOTA 20-09-2016 09:19:34

Al Contestar Cite Este Nr.2016EE583240 O 1 Folio Anex:15

ORIGEN: Origen: DESPACHO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ/CASTAÑEDA VILLAMIZAR

DESTINO: Destino: SECRETARÍA DE HACIENDA/PIEDAD MUÑOZ ROJAS

ASUNTO: Asunto: SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$355.501.755

OBS: Obs:

Bogotá, D.C,

Doctora

PIEDAD MUÑOZ ROJAS

Directora Distrital de Presupuesto

SECRETARÍA DE HACIENDA

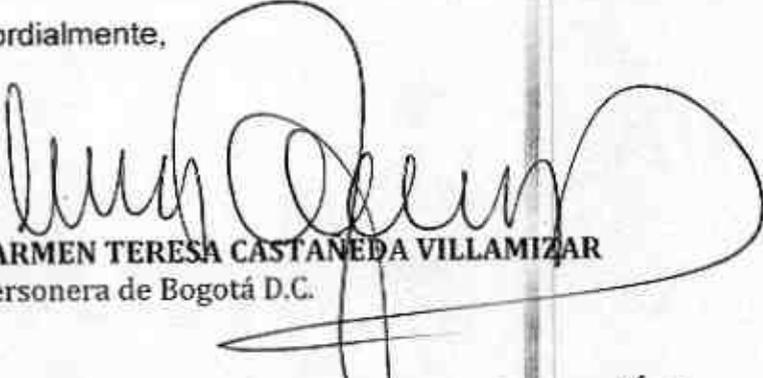
Bogotá, D.C.

REF: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$355.501.755

Respetada doctora Piedad:

De conformidad con el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No. SHD 226 del 8 de octubre de 2014, el Decreto 714 de 1996, el Artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y demás normas vigentes, me permito solicitar se emita el concepto respectivo a la Modificación Presupuestal de la referencia según anexos adjuntos.

Cordialmente,


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

VoBo: Samir Abisambra Vesga
Aprobó: Luz Ángela Gómez Heredia
Revisó: Rodrigo Tovar García
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General
Directora Administrativa y Financiera
Responsable del Presupuesto
Profesional Especialización 222-87

Al servicio de la ciudad



JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

TRASLADO PRESUPUESTAL

POR VALOR DE \$ 355.501.755.00

Revisado y ajustado el plan de compras y servicios y dando prioridad a las necesidades de la entidad de conformidad con las solicitudes de la Dirección Administrativa y Financiera, se requiere efectuar una modificación presupuestal, así:

RUBRO	CREDITOS	CONTRACREDITOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
Honorarios Entidad	355.000.000	
GASTOS GENERALES		
Seguros		
Seguros Entidad		355.501.755
Otros Gastos Generales		
Sentencias Judiciales		
Otras Sentencias	501.755	
TOTAL MODIFICACIÓN	\$355.501.755	\$355.501.755

Los rubros a los cuales se le **ADICIONARAN** los recursos, son:

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

➤ **RUBRO "HONORARIOS ENTIDAD" por valor de \$355.000.000**

Continuando con el fortalecimiento y organización de las diferentes dependencias de la entidad, es necesario contratar personal idóneo para apoyar las diferentes áreas de la entidad, en especial lo correspondiente a Tecnologías de la información y atención al ciudadano, para el último trimestre de la presente vigencia.

Es necesario brindar asesoría y orientación oportuna a la ciudadanía dado el incremento en los requerimientos ciudadanos y el robustecimiento que se pretende dar a la Entidad.

Al servicio de la ciudad



- RUBRO "SENTENCIAS JUDICIALES - OTRAS SENTENCIAS" por valor de \$501.755

Para dar cumplimiento al mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del Señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE efectuado mediante providencia del Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Segunda, dentro del proceso ejecutivo No. 11001333500120150012100 en contra de la Personería de Bogotá, de fecha 19 de abril de 2016, se apropió el rubro sentencias judiciales por valor de \$57.931.832 que incluía intereses hasta el día 23 de agosto de 2016.

Teniendo en cuenta que la modificación presupuestal fue aprobada el 24 de agosto de 2016, adicionando los términos de notificación, solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal, registro y pago se incrementan los intereses en un valor de \$501.755.

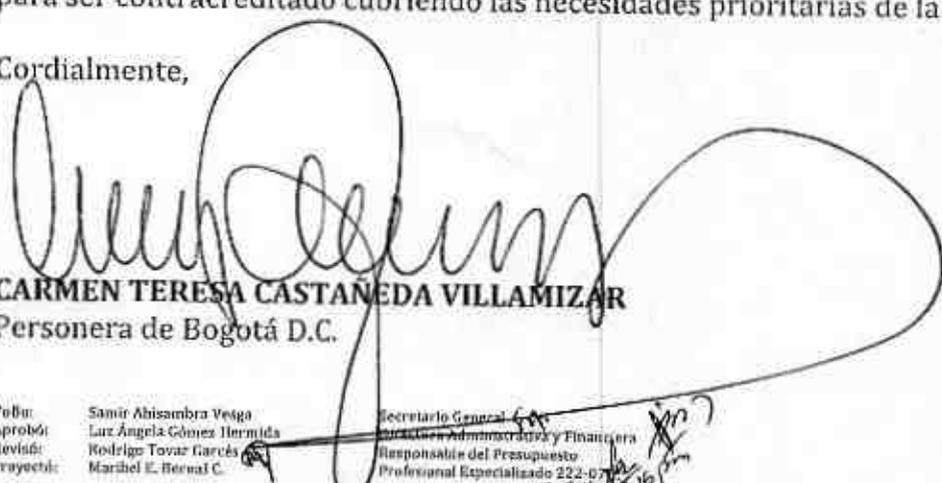
El rubro a CONTRACREDITAR es:

- RUBRO "SEGUROS - SEGUROS ENTIDAD" por valor de \$355.501.755

Teniendo en cuenta que dentro del proceso licitatorio anterior las aseguradoras ofrecieron tiempos adicionales, presentando plazos de vencimientos diferentes en los riesgos cubiertos, se efectuarán adiciones en los contratos vigentes con el fin de unificar las fechas a 14 de febrero de 2017 y así efectuar un solo proceso contractual cubriendo los diferentes grupos de protección.

El rubro a la fecha cuenta con un saldo sin comprometer de \$476.258.672 y el valor de las adiciones es de \$114.242.729, por lo cual se dispone del valor de \$355.501.755 para ser contracreditado cubriendo las necesidades prioritarias de la entidad.

Cordialmente,


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Yo Bu: Samir Abisambra Vesga
Aprobó: Luz Ángela Gómez Heredia
Revisó: Rodrigo Tovar García
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General
Dirección Administrativa y Financiera
Responsable del Presupuesto
Profesional Especializado 222-07
19.09.16

Al servicio de la ciudad



Personería
de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

19/09/2016

CODIGO: 102

CODIGO PRESUPUESTAL	OBJETO	CONTRACRÉDITO		CRÉDITO	
		VALOR	FUENTE	VALOR	FUENTE
3	GASTOS	355.501.755		355.501.755	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	355.501.755		355.501.755	
3.1.1	Servicios Personales	0		355.000.000	
3-1-1-02	Servicios Personales Indirectos			355.000.000	
3-1-1-02-03	Honorarios	0		355.000.000	
3-1-1-02-03-01	Honorarios Entidad			355.000.000	
3-1-1-02-04	Remuneración Servicios Técnicos				
3-1-2	Gastos Generales	355.501.755		501.755	
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	355.501.755		0	
3-1-2-02-06	Seguros	355.501.755		0	
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad		01-12		
3-1-2-02-08	Servicios Públicos			0	
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado				
3-1-2-02-08-03	Aseo				
3-1-2-03	Otros Gastos Generales			501.755	
3-1-2-03-01	Sentencias Judiciales			501.755	
3-1-2-03-01-02	Otras Sentencias			501.755	01-12
TOTAL MODIFICACIÓN		355.501.755		355.501.755	

MEBC. *[Signature]*
19/09/16
3:16 pm

[Signature]

RODRIGO TOVAR GARCÉS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

**Personería
de Bogotá, D. C.**



Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

en uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No _____ de _____ de _____ 2016, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de la Personería de Bogotá, D.C. por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$355.501.755.00)**, moneda corriente así:



Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016”

CONTRACRÉDITO

CODIGO PRESUPUESTAL	OBJETO	CRÉDITO
		VALOR
3	GASTOS	355.501.755
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	355.501.755
3.1.1	Servicios Personales	355.000.000
3-1-1-02	Servicios Personales Indirectos	355.000.000
3-1-1-02-03	Honorarios	355.000.000
3-1-1-02-03-01	Honorarios Entidad	355.000.000
3-1-2	Gastos Generales	501.755
3-1-2-03	Otros Gastos Generales	501.755
3-1-2-03-01	Sentencias Judiciales	501.755
3-1-2-03-01-02	Otras Sentencias	501.755
TOTAL MODIFICACIÓN		355.501.755

CRÉDITOS

CODIGO PRESUPUESTAL	OBJETO	CONTRACRÉDITO
		VALOR
3	GASTOS	355.501.755
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	355.501.755
3-1-2	Gastos Generales	355.501.755
3-1-2-02	Adquisición de Servicios	355.501.755
3-1-2-02-06	Seguros	355.501.755
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	355.501.755
TOTAL MODIFICACIÓN		355.501.755

Personería
de Bogotá, D. C.



Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016”

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

VoBo: Samir Abisambra Vesga
Aprobó: Luz Ángela Gómez Hermida
Revisó: Rodrigo Tovar Garcés
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General *SM*
Directora Administrativa y Financiera
Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Profesional Especializado 222-02

13.09.16 am
2.16 pm



D.A.F.

Bogotá.,

Doctor

RODRIGO TOVAR GARCÉS

Subdirector de presupuesto, contabilidad y tesorería
Personería de Bogotá D.C.

Respetado Doctor:

Se hace necesario efectuar los trámites pertinentes para gestionar ante la Secretaria de Hacienda el traslado presupuestal, toda vez que el programa integral de seguros de la Entidad sufrió modificaciones y se han variado las vigencias técnicas de las pólizas conforme a los ofrecimientos adicionales otorgados por el contratista dentro del proceso licitatorio, en vista de lo anterior y teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestal se busca unificar las fechas de vencimiento de la vigencia técnica de todas las pólizas de seguros con las que cuenta la entidad, con el fin de realizar el nuevo proceso licitatorio en concordancia la vigencia del presupuesto y la vigencia técnica de las pólizas.

Póliza	Valor actual	Vigencia técnica hasta	Adición	Nueva vigencia técnica
Todo riesgo daños materiales, Automóviles, manejo global entidades estatales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores y transporte de mercancías	123.614.189	22/09/2016	58.031.098	14/02/2017
Responsabilidad civil servidores públicos	177.555.400	18/11/2016	43.661.164	14/02/2017
Seguro de vida ley 16 y vida grupo funcionarios.	64.150.183	14/12/2016	12.550.467	14/02/2017
Valor total de la adición			\$ 114.242.729	

Con base en lo anterior y los análisis realizados con la Secretaria General, y como quiera que se requiere incrementar el RUBRO "HONORARIOS ENTIDAD" por valor de \$ 355.000.000, con el fin de celebrar contratos de prestación de servicios que demanda la entidad para desarrollar actividades relacionadas con su

Al servicio de la ciudad



funcionamiento y administración y el rubro sentencias judiciales por valor de \$ 501.755, es prioritario que se gestione el traslado presupuestal por valor de \$ 355.501.755, del RUBRO DE SEGUROS ENTIDAD al RUBRO HONORARIOS ENTIDAD y RUBRO SENTENCIAS JUDICIALES.

Para los fines pertinentes


LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA.
Directora administrativa y financiera.

Proyecto: Douglas Alvarez Bustos
Reviso: Jackeline de León Willis



Bogotá, D.C. 13 09 2016

1549

Doctor

RODRIGO TOVAR GARCÉS

Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Personería de Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud trámite de traslado presupuestal

Respetado Doctor:

Se hace necesario efectuar los trámites pertinentes para gestionar ante la Secretaría de Hacienda Distrital traslado presupuestal para atender el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de la providencia del Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá de fecha 19 de abril de 2016, a favor de Jorge Enrique Zambrano Navarrete, toda vez que para la solicitud de traslado efectuada en fecha 10 de agosto de 2016, se estimaron intereses hasta el 23 de agosto de 2016; no obstante el tiempo de trámite y aprobación del traslado presupuestal y los trámites administrativos relacionados con la expedición, aprobación y pago; fue necesario extender la fecha efectiva de pago generándose una diferencia de \$501.755 frente a la apropiación que se había solicitado en el traslado presupuestal en la forma como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor sentencia liquidada para pago estimado el 23 de agosto de 201, soporte del traslado presupuestal	57.931.832
Valor sentencia liquidada para cumplimiento total al 09 de septiembre de 2016	58.433.587
Faltante para cumplimiento total	-501.755

13-09-16

Al servicio de la ciudad



El traslado fue aprobado el 24 de agosto de 2016, según Resolución No 833 del 24 de agosto de 2016.

Por lo anterior se requiere gestionar traslado presupuestal por valor de \$501.755.

Atentamente,


LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA
Directora Administrativa y Financiera

Proyecto: Luz María Barrera M- Profesional Especializado *JMB*
Proyectó: Douglas Álvarez- Profesional Especializado
Revisó: Jackeline de León W-Contratista *JKOLW*



FUENTES

ORDEN DE PAGO

No. 1: 2982

Oficina Dirig. PER GORRIBARRA
Fecha de Impresión 11-09-2016
Estado 11111999

Entidad:	PERSONERIA DE BOGOTA D.C.		
Código:	102	Unidad Ej.:	01
Fecha de Diligenciamiento:		SEPTIEMBRE 6 de 2016	

1. DATOS DEL INTERVENIENTOS			
Nombre:	JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE		
Dirección:	KR 7 61 52 SUR		
C.C. o NIT:	19357775	Banco/Sucursal:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Registro:	7598511		
Telefono y Fax:	00489077678		
Cuenta No/Clase:	A		

2. DATOS DEL COMPROMISO			
Compromiso a Pagar:	RESOLUCION	No.:	79
Acta de Recibo No.:	Interventor o responsable del recibo a satisfacción del mismo servicio:		IGIAL
Nombre del Interventor:		DAF	
Detalle			

PAGO CUMPLIMIENTO DE LA DECISION JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO 50 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2016, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO 11001-33-35-001-2015-00121-00 DE JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE CONTRA BOGOTA DISTRITO CAPITAL - PERSONERIA DE BOGOTA

Tipo de Orden de Pago:	VIGENCIA ACTUAL
------------------------	-----------------

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

Fuentes de Financiación		IMPUTACION PRESUPUESTAL				
Plazo	Fuente Detalle	Disponibilidad	Código	Registro	Nombre	Valor Aplicación (Gasto)
3-1-2-03-1-1-02-0000-00	21 12 \$57.931.832.00	125P	1.1.2.03.01.02.0090.00	133	Otras Sentencias	\$57.931.832.00
Fuente Detalle						
11 Recursos del Distrito	12 Otros Distrito					

VR BRUTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS \$57.931.832.00

ANEXAMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE				
Descripción	% Descuento	Base de Retención	Código Contable	VALORES
RETENCIÓN FUENTE PROGRAMADOS 11%	11	\$32.165.058.00	3-1-05-02-003	\$57.931.832.00
RETENCIÓN FUENTE PROGRAMADOS 11%	7	\$21.767.278.00	2-4-36-03	\$3.510.244.00
			2-4-36-07	\$1.519.505.00

TOTAL DESCUENTOS \$5.057.750.00
VALOR NETO a Pagar CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS \$52.874.082.00

Código Contable 2-4-60-02-001-001

Observaciones:	Acciones a cumplirse para Transferencia de la Administración Central
SE CANCELÓ SENTENCIA SEGUN RESOLUCION ACJUNTA	
Nombre:	
Cédula:	
Firma:	

Ordenador del Gasto: Firmado Digitalmente por Luz Angélica Gómez Hernández Jueves, Septiembre 8 de 2016 04:24 PM Planilla No.261

Responsable Presupuesto: Firmado Digitalmente por Rodrigo Tover Galces Jueves, Septiembre 8 de 2016 02:18 PM Planilla No.261



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2016

(2 de septiembre)

"Por medio de la cual se ordena un pago en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001-33-35-001-2015-00121-00 "

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución No 435 de 09 de Junio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por el señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE contra la PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., radicada con el número 11001-33-31-014-2007-00714-01, profirió sentencia de primera instancia de fecha 31 de enero de 2011 en la que resolvió:

"PRIMERO: Declarar probada la excepción de "Falta De Legitimación En La Causa por Pasiva" respecto de la Personería de Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Desestimar las otras excepciones propuestas conforme lo expuesto.

TERCERO: Denegar las pretensiones de la demanda con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Sin condena en Costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

(...)"

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda- Subsección F en Descongestión, profirió sentencia de segunda instancia de fecha 09 de octubre de 2012, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora, en la que resolvió revocar la sentencia del 31 de enero de 2011 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión que declaró probada la excepción de falta de legitimación por pasiva y negó las pretensiones de la demanda, y en su lugar dispuso lo siguiente:

"PRIMERO. DECLÁRESE NULA la Resolución 015 de 1 de noviembre de 2006 que sancionó disciplinariamente al demandante y la Resolución PSI 378 del 21 de diciembre de 2006 que resolvió el recurso de apelación de ésta; y el Auto PIS 093 del 24 de noviembre de 2006, modifica la sanción a 8 meses e inhabilidad por el mismo tiempo del señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO, expedidos por el Distrito Capital – Personería de Bogotá.

SEGUNDO. A título de restablecimiento del derecho se ORDENA al DISTRITO CAPITAL a reconocer y pagar al señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.357.775 de Bogotá, los sueldos y prestaciones sociales dejados de devengar desde que fue suspendido del servicio hasta la fecha de su incorporación efectiva, entendiéndose que no hubo solución de continuidad, descontando de dichas

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2016

(2 de septiembre)

"Por medio de la cual se ordena un pago en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001-33-35-001-2015-00121-00 "

sumas los valores que le correspondan por el porcentaje que deba cancelar por concepto de aportes para pensión y salud.

TERCERO. EL DISTRITO CAPITAL, actualizará la condena en la forma señalada en la parte motiva de esta providencia, dando aplicación y alcance al artículo 178 del C.C.A.

CUARTO: La entidad demandada dará cumplimiento a ésta sentencia dentro de los términos establecidos por los artículos 176 y 177 del C.C.A.

QUINTO: NIÉGASE las demás pretensiones de la demanda."

(Negritas del texto original).

Que mediante oficio No. 2015EE299084 de 2 de junio de 2015, la Personería de Bogotá D.C., por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, comunicó al Juez de conocimiento que se encontraba frente a una decisión judicial de imposible cumplimiento, en tanto se ordenaba el reconocimiento y pago al señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE de "sueldos y prestaciones sociales dejados de devengar desde que fue suspendido del servicio hasta la fecha de su incorporación efectiva", y se había podido constatar que el mismo no devengaba sueldos ni prestaciones sociales sino honorarios por su asistencia a sesiones plenarias y comisiones permanentes, de conformidad con el artículo 72 del Decreto ley 1421 de 1993, lo cual no había sido objeto de solicitud de aclaración por parte del interesado.

Que el demandante señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE, interpuso demanda ejecutiva en un nuevo proceso independiente de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho donde se había proferido sentencia condenatoria.

Que en virtud de la acción ejecutiva el Juez Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá mediante providencia de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferida dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 11001-33-35-001-2015-00121-00, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE y en contra de BOGOTÁ-DISTRITO CAPITAL – PERSONERÍA DE BOGOTÁ, en los siguientes términos:

"PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor del señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE y en contra de BOGOTÁ-DISTRITO CAPITAL- PERSONERÍA DE BOGOTÁ por valor de Treinta y Seis millones Setecientos Veintiséis Mil Trecientos Cincuenta y Nueve Pesos \$36.726.359., por concepto de la condena, más los intereses moratorios en los precisos términos antes indicados en la parte considerativa.

(...)."

El Juez de Ejecución dentro de las consideraciones que constituyeron la base de dicha decisión indicó lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2016

(2 de septiembre)

"Por medio de la cual se ordena un pago en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001-33-35-001-2015-00121-00 "

"Con relación a las anteriores afirmaciones, considera este Operador Judicial que la condena no era de imposible cumplimiento, pues si bien es cierto que los ediles no reciben salarios ni prestaciones sociales por sus funciones, la entidad no podía ampararse en una imprecisión de conceptos para violentar un derecho judicialmente declarado, ya que en todo caso se sabe que dichos servidores perciben unos honorarios por cada sesión en la que participen; por lo tanto, lo procedente era acatar la providencia en el sentido de reconocer y pagar dichos honorarios por las sesiones que no asistió en virtud de la sanción y la inhabilidad impuesta, indexando dichos valores hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia, con los correspondientes intereses moratorios a que haya lugar.

A folio 66 del cuaderno No. 2. Obra constancia suscrita por el Contador del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en la cual afirmó que durante los ocho (8) meses en los que estuvo suspendido el ejecutante en el cargo de Edil de la Localidad, el valor dejado de desembolsar por las ciento sesenta (160) sesiones corresponde a la suma de Veintinueve Millones Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro Pesos \$29.231.184.

En cuanto a los intereses moratorios se tiene que la sentencia que sirve de título ejecutivo señaló que la entidad demandada daría cumplimiento dentro de los términos establecidos por los artículos 176 y 177 del C.C.A.

(...).

Como en el expediente no existe prueba de que al ejecutante lo hayan reintegrado a su cargo, entiende esta Agencia Judicial que ello no era posible debido a que los ediles se eligen por periodos de cuatro (4) años y a la fecha de ejecutoria de la sentencia ya había terminado el lapso de su elección, por lo tanto no era viable para el señor Zambrano dicha situación.

La normatividad citada define claramente que al cumplirse seis (6) meses desde la ejecutoria de la providencia sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses de todo tipo, hasta cuando se presente la solicitud en debida forma.

Así las cosas, se tiene que la sentencia que ordenó el reintegro del ahora ejecutante quedó ejecutoriada el 16 de enero de 2013 según certificación suscrita por el Secretario del Juzgado Cuarto ya mencionado que obra a folio 20 del cuaderno no. 2; no obstante la solicitud de cumplimiento solo fue radicada ante la Personería de Bogotá el 10 de septiembre de 2014, es decir, 1 año, 7 meses y 25 días después de la ejecutoria.

Conforme a lo anterior, sólo es posible que causen intereses dentro de los seis meses posteriores a la ejecutoriada (SIC) de la sentencia, y los mismos deben suspenderse por la inactividad de la parte interesada hasta el día de presentación de la solicitud pago, fecha en la cual nuevamente empiezan a causarse hasta que el ente territorial cumpla con la obligación.

(...).

Atendiendo al anterior precedente, cuando la sentencia no fije plazo para el pago, únicamente se causan intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva providencia.

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2016

(2 de septiembre)

"Por medio de la cual se ordena un pago en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001-33-35-001-2015-00121-00 "

Revisada la demanda ejecutiva a folio 38, se observa que el valor de capital indexado hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia corresponde a Treinta y Seis Millones Setecientos Veintiséis Mil Trecientos Cincuenta y Nueve Pesos \$36.726.359. Por lo tanto, los intereses moratorios se deberán liquidar desde el día siguiente de la ejecutoria de la sentencia hasta los seis meses posteriores y desde el día de la presentación de solicitud del pago de la sentencia hasta la fecha del cumplimiento, como se indicó anteriormente.

(...)" Las negrillas son del texto original.

Que la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda-Subsección "F" en Descongestión de fecha nueve (9) de octubre de dos mil doce (2012), dentro del proceso 11001-33-31-014-2007-00714-01, y que fue tenida como título de recaudo ejecutivo, quedó ejecutoriada el 16 de enero de 2013, como lo indica el juez de ejecución y se certifica por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Bogotá, según constancia de fecha 01 de septiembre de 2014 allegada por el señor ZAMBRANO NAVARRETE con la solicitud de pago.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 189 y 192 de la Ley 1437 de 2011, las sentencias ejecutoriadas son de obligatorio cumplimiento.

Que mediante oficio interno No. 2016IE5779 de 08 de julio de 2016 suscrito por el Doctor MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS, la Oficina Asesora de Jurídica solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera adelantar los trámites de pago correspondientes, respecto de la suma liquidada en la providencia proferida por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá dentro del proceso No. 2015-00121-00 de JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera adelantó los trámites administrativos y de traslado presupuestal necesarios para disponer de apropiación suficiente en el rubro *Sentencias Judiciales*, tendiente al cumplimiento del pago ordenado en la parte resolutive del antecitado fallo.

Que el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto de fecha 29 de abril de 2014 dentro del radicado único 11001-03-06-000-2013-00517-00, en relación con el régimen jurídico aplicable en caso de mora en el pago de las sentencias proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo con posterioridad al 2 de julio de 2012, entre otras conclusiones señaló: "a la luz de las reglas de las obligaciones y de la dinámica propia de la institución de la mora de las prestaciones, la Ley 1437 de 2011, en particular lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195, en concordancia con el inciso segundo del artículo 192 *ibidem*, es aplicable en materia de reconocimiento y liquidación de intereses moratorios, a partir de la ejecutoria de la respectiva decisión judicial, a la tasa DTF o a la tasa comercial, según el periodo de la mora, cuando una entidad estatal deba dar cumplimiento a una sentencia o conciliación proferida con posterioridad a su entrada en vigencia (julio 2 de 2012), pero cuya demanda fue interpuesta con anterioridad a esta fecha."



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2016

(2 de septiembre)

"Por medio de la cual se ordena un pago en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001-33-35-001-2015-00121-00 "

Que en dicho concepto, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil estableció la siguiente pauta frente al pago de sentencias y conciliaciones en relación con la aplicación de la Ley 1437 de 2011, así:

"La tasa de mora aplicable para créditos judicialmente reconocidos en sentencias condenatorias y conciliaciones debidamente aprobadas por la jurisdicción es la vigente al momento en que se incurre en mora en el pago de las obligaciones dinerarias derivadas de aquellas. En consecuencia, cuando una entidad estatal deba dar cumplimiento a una sentencia proferida o conciliación aprobada con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (julio 2 de 2012), pero cuya demanda fue interpuesta con anterioridad a esta, debe liquidar el pago con intereses moratorios de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011. Igualmente, si el incumplimiento de la referida obligación se inicia antes del tránsito de legislación y se prolonga durante la vigencia de la nueva ley, la pena, esto es, el pago de intereses moratorios, deberá imponerse y liquidarse por separado lo correspondiente a una y otra ley." Resaltado no es del texto original.

Por su parte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado siguiendo la regla establecida por el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, dentro del concepto de fecha 29 de abril de 2014, expidió la Circular Externa No. 10 de 13 de noviembre de 2014 en la que formuló lineamientos sobre el pago de intereses de mora de sentencias, laudos y conciliaciones en distintos escenarios de acuerdo con la vigencia de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el numeral 1.6 de la Circular Externa No. 10 de 13 de noviembre de 2014, uno de los escenarios previsto es "B) Procesos que iniciaron antes de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, pero cuya ejecutoria fue posterior a la entrada en vigencia de dicha Ley"

Que los lineamientos para la liquidación de créditos judiciales en el escenario B del numeral 1.6 de la antecitada Circular son:

"3.1. Regla para periodos muertos: Cuando el beneficiario del crédito judicial no presente la solicitud de pago dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia, se dejarán de causar intereses de mora hasta que presente la solicitud.

3.2. Regla para la aplicación de la tasa de interés de mora: Desde la ejecutoria hasta la fecha de pago, la tasa mora aplicable será igual a la tasa de interés de los certificados de depósito a término 90 días (DTF), certificada por el Banco de la República. Cuando el periodo de mora supere los 10 meses contados a partir de la ejecutoria, se aplicará -a partir del mes 10- la tasa comercial moratoria hasta la fecha del pago."

Que los incisos segundo y tercero del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 disponen respectivamente que "Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada".

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2016

(2 de septiembre)

"Por medio de la cual se ordena un pago en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001-33-35-001-2015-00121-00 "

"Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto,..."

Que el numeral 4 del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 ordena *"4. Las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación, devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 de este Código o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral anterior, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado el pago efectivo del crédito judicialmente reconocido, las cantidades líquidas adeudadas causarán un interés moratoria a la tasa comercial."*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-604/12 declaró EXEQUIBLE el numeral 4. del artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, y consideró que *"no vulnera el derecho a la igualdad, pues reconoce el pago de intereses moratorios por parte del Estado a una tasa especial justificada en virtud del procedimiento para el pago que deben cumplir las entidades públicas según la propia ley 1437 de 2011 para no desconocer los principios presupuestales y los trámites administrativos al interior de las entidades públicas."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a la fecha de ejecutoria de la sentencia de nueve (09) de octubre de dos mil doce (2012) proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda - Subsección F en Descongestión, esto es 16 de enero de 2013, el primer periodo para pago de intereses moratorios va desde el día siguiente de la ejecutoria de la sentencia, es decir desde el 17 de enero de 2013 y hasta el 16 de julio de 2013, seis (6) meses.

Que el Decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015¹, en lo que respecta a las tasas de interés y fórmula de cálculo para el pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, artículo 2.8.6.6.1. dispone: ***"La tasa de interés moratorio que se aplicará dentro del plazo máximo con el que cuentan las entidades públicas para dar cumplimiento a condenas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero será la DTF mensual vigente certificada por el Banco de la República. Para liquidar el último mes o fracción se utilizará la DTF mensual del mes inmediatamente anterior. Luego de transcurridos los diez (10) meses señalados en el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se aplicará la tasa comercial, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."***

Que a su vez el Artículo 2.8.6.6.2 del Decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015, determinó el procedimiento para el cálculo de los intereses de mora, estableciéndose la conversión de la tasa de interés efectiva anual a su equivalente nominal.

¹ Por el cual se adicionan los Capítulos 4, 5 y 6 al Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1058 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que reglamenta el trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2016

(2 de septiembre)

"Por medio de la cual se ordena un pago en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001-33-35-001-2015-00121-00 "

Que de acuerdo con información del Banco de la República, la DTF para la semana del 29 de agosto de 2016 al 04 de septiembre de 2016, tasa de interés efectiva anual es del 7.24%.

Que efectuando la equivalencia a tasa nominal, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 2.8.6.6.2 del Decreto 2469 de 2015, la tasa de interés aplicable a los seis (6) meses del periodo comprendido entre el 17 de enero de 2013 al 16 de julio de 2013 es 6.99%.

Que según radicado 2014ER62826 del 10 de septiembre de 2014, el señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE efectuó solicitud de pago a la Personería de Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con la fecha de presentación de la solicitud de pago el siguiente periodo para liquidar intereses moratorios es el comprendido entre el 10 de septiembre de 2014 y el 9 de septiembre 2016, fecha de cumplimiento del pago por parte de la Personería de Bogotá, D.C; y los cuales se liquidan a la tasa comercial certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que para el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de septiembre de 2016 es del 32.01%; lo cual, efectuando la equivalencia a tasa nominal, de conformidad con el Artículo 2.8.6.6.2 del Decreto 2469 de 2015, resulta una tasa de interés aplicable del 27.78%.

Que con fundamento en lo anterior, la liquidación de intereses moratorios realizada por la entidad es la siguiente:

PERIODOS		DÍAS	VALOR DE CONDENA	INTERESES MORATORIOS: DTF Banco de la República. Semana del 29 de agosto de 2016 al 04 de septiembre de 2016: 7.24% Efectiva Anual	INTERESES MORATORIOS: Tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Trimestre: 01 de julio al 30 de septiembre de 2016: 32.01% Efectiva Anual.	TOTAL INTERESES MORATORIOS	VALOR CONDENA MAS INTERESES MORATORIOS	DESCUENTOS DE LEY	TOTAL DEDUCCIONES	NETO A PAGAR	
DEL	AL			7,24%	32,01%			RETENCIÓN EN LA FUENTE			
			36.726.359	6,99%	27,78%			Por Honorarios	Por Rendimientos Financieros		
								11,00%	7,50%		
17 de enero de 2013	16 de julio de 2013	181		1.273.142,00							
Fecha presentación solicitud solicitud de pago ante la entidad: 10 de septiembre de 2014											
10 de septiembre de 2014	09 de septiembre de 2016	731			20.434.085,00						
TOTALES			36.726.359	1.273.142,00	20.434.085,00	21.707.228	58.433.587	4.039.899	1.515.506	5.559.405	52.874.182

Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2016

(2 de septiembre)

"Por medio de la cual se ordena un pago en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001-33-35-001-2015-00121-00 "

Que el pago en cumplimiento de la decisión judicial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1219 por valor de \$58.433.487, expedido por el responsable del presupuesto el 31 de agosto de 2016, código presupuestal 3-1-2-03-01-02-0000-00 rubro *Otras Sentencias*, del presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2016.

Que el Honorable Consejo de Estado ha reiterado que los actos de cumplimiento de sentencias judiciales o conciliaciones constituyen actos de ejecución no susceptibles de recursos. Así en sentencia de 27 de agosto de 2009, radicación 15001-23-31-000-1998-00341-01(2202-04) al respecto indicó: *"En relación con el enjuiciamiento de los actos que se expiden para darle cumplimiento a una decisión u orden judicial ha sido uniforme en señalar que tales actos no son posibles de los recursos en la vía gubernativa ni de acciones judiciales, a menos que creen situaciones jurídicas nuevas o distintas, que no es del caso. Es decir que lo que pretende el apoderado de la parte actora, como lo argumenta en el recurso de apelación, es hacer cumplir el fallo del Consejo de Estado; empero la acción de nulidad y restablecimiento del derecho no es la idónea para este propósito, como tampoco para perseguir el cumplimiento o ejecución de las sentencias, ni examinar la legalidad de los actos relacionados con dicha ejecución, los cuales constituyen actos de ejecución."* (...)

Que a su vez el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 establece *"No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*. En este sentido el Decreto 1342 de 19 de agosto de 2016² dispone que la resolución de pago *"deberá señalar expresamente en su parte resolutive que se trata de un acto de ejecución no susceptible de recursos y será notificada al beneficiario de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el pago en cumplimiento de la decisión judicial proferida por el Juez Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, mediante providencia de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016) en la que resolvió: *"LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor del señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE y en contra de BOGOTÁ-DISTRITO CAPITAL-PERSONERÍA DE BOGOTÁ por el valor de Treinta y Seis Millones Setecientos Veintiséis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos \$36.726.359., por concepto de la condena, más intereses moratorios en los términos antes indicados en la parte considerativa"*.

² Por el cual se modifican los capítulos 4 y 6 del Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relativo al trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2016

(2 de septiembre)

"Por medio de la cual se ordena un pago en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001-33-35-001-2015-00121-00 "

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, reconocer al señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE, identificado con C.C. No. 19.357.775 de Bogotá D.C., la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$58.433.587), por los siguientes conceptos:

- a. TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$36.726.359) por concepto de condena, de acuerdo con lo establecido en el numeral PRIMERO de la parte resolutive de la providencia proferida por el Juez Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá de fecha 19 de abril de 2016.
- b. VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$21.707.228) por concepto de intereses moratorios, de acuerdo con lo establecido en la providencia de fecha 19 de abril de 2016 proferida por el Juez Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, la parte considerativa de la presente resolución y la liquidación efectuada por la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, la cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Deducir del valor reconocido en el ARTICULO SEGUNDO la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$5.559.405) por concepto de retención en la fuente, de conformidad con la liquidación efectuada por la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, la cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Pagar al señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE, identificado con C.C. No. 19.357.775 de Bogotá D.C., la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$52.874.182), en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá en providencia de fecha 19 de abril de 2016, la cual le será consignada a su nombre en la cuenta de ahorros No. 004800272678 del Banco Davivienda, que acreditó con su solicitud de pago.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para atender el pago se harán con cargo a sentencias judiciales rubro *Otras Sentencias*, código presupuestal 3-1-2-03-01-02-0000-00, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1219 del 31 de agosto de 2016.

ARTICULO SEXTO: Notificar al señor JORGE ENRIQUE ZAMBRANO NAVARRETE, identificado con C.C. No. 19.357.775 de Bogotá D.C., el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 55 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2016

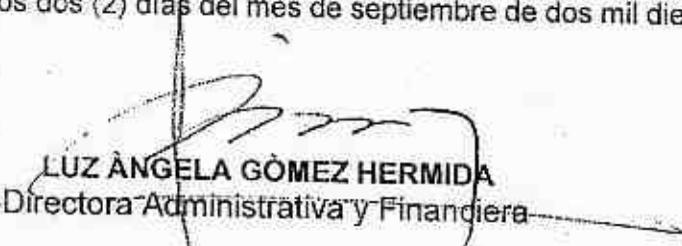
(2 de septiembre)

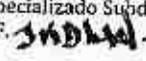
"Por medio de la cual se ordena un pago en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001-33-35-001-2015-00121-00 "

ARTICULO SÉPTIMO: En atención a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de ejecución que da cumplimiento a una decisión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).


LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA
Directora Administrativa y Financiera

Revisó/Aprobó: Rodrigo Tovar Garcés- Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería 
Manuel Dagoberto Caro Rojas - Jefe Oficina Asesora de Jurídica 
Proyectó: Luz María Barrera Millán-Profesional Especializado Supd de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería JAB
Jackeline De León Willis - Abogada DAyF. 

Personería
de Bogotá, D. C.



DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C. Sept. 6 / 2016.

En la fecha se notificó personalmente la anterior providencia a Jaige Enrique
Zambrano Navarrete

c.c. 19.357.775 de Bogotá.

Dirección: Cia 69b #24a51 fl. 5^{CP. 102} Teléfono 311 226 666 5.

Procede recurso de NO Terminó NO

El Notificado Jimmie 19-357-775

El Notificador Jackeline De León Willis

Al servicio de la ciudad

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1344

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2016 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

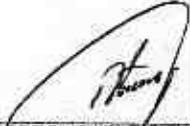
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-06-01-0000-00	Seguros Entidad	355,501,755.00
	TOTAL:	355,501,755.00

OBJETO:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Se expide a solicitud de CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR, PERSONERA DE BOGOTÁ D.C., PERSONERA DE BOGOTÁ, mediante oficio número DPB2009 de septiembre 20 del 2016.

Bogotá D.C., 20 de septiembre del 2016.


RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

RODRIGO TOVAR GARCÉS

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1344

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALOR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-1-2-02-06-01-0000-00	Seguros Entidad	454,000,169.00	355,501,755.00	98,498,414.00
01-12-Otros Distrito	0-0-0-NA	454,000,169.00	355,501,755.00	98,498,414.00
		454,000,169.00	355,501,755.00	98,498,414.00

**RESOLUCIÓN NO.960
DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
\$15.000.000**

PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C

2016

Personería
de Bogotá, D. C.



Resolución No. 960

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

en uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No 2016EE156486 de octubre 19 de 2016, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de la Personería de Bogotá, D.C. por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)**, moneda corriente así:



960

Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016”

CONTRACRÉDITO

CODIGO PRESUPUESTAL	OBJETO	CRÉDITO
		VALOR
3	GASTOS	15.000.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.000.000
3.1.1	Servicios Personales	15.000.000
3-1-1-01	Servicios Personales Asociados a la Nómina	15.000.000
3-1-1-01-26	Bonificación Especial de Recreación	15.000.000
TOTAL MODIFICACIÓN		15.000.000

CRÉDITOS

CODIGO PRESUPUESTAL	OBJETO	CONTRACRÉDITO
		VALOR
3	GASTOS	15.000.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.000.000
3.1.1	Servicios Personales	15.000.000
3-1-1-01	Servicios Personales Asociados a la Nómina	15.000.000
3-1-1-01-28	Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	15.000.000
TOTAL MODIFICACIÓN		15.000.000

Personería
de Bogotá, D. C.



Resolución No. 960

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás Entidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 24 OCT 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN TERESA CASTANEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

VoBo: Samir Abisambra Vesga
Aprobó: Luz Ángela Gómez Hermida
Revisó: Rodrigo Tovar G.
Proyectó: Manbel E. Bernal C.

Secretario General: 
Directora Administrativa y Financiera: 
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería: 
Profesional Especializado 222-07

**Personería
de Bogotá, D. C.**



Bogotá, D.C. 21 OCT. 2016

Pase a: DRA. LUZ ANGELA GÓMEZ HERMIDA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONOCIMIENTO

DR. RODRIGO TOVAR GARCES
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO,
CONTABILIDAD Y TESORERÍA

Para : CONOCIMIENTO Y TRAMITE CORRESPONDIENTE CONFORME A SU
COMPETENCIA

Original Firmado Por:

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Despacho Personera de Bogotá D.C.
Secretario General

Revisó: Luz Marina Granados Saray

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser la del revisor, Luz Marina Granados Saray.

Jan
2016
B
10.16
23.

Despacho

ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 19-10-2016 05:20:31

Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE156486 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:1271 - DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUPUESTO
DESTINO: PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C./RITA ELVIRA PINEDA VILLAMIZAR
ASUNTO: CONCEPTO MODIFICACION PRESUPUESTAL POR \$15.000.000
OBS: ANGELICA LEONOR CIFUENTES

Bogotá, D.C.,

Doctora
 RITA ELVIRA PINEDA VILLAMIZAR
 Personera de Bogotá D.C. (E)
 Personería de Bogotá D.C.
 KR 7 No.21-24
 NIT 899999061-9
 Bogotá

3 PERSONERIA DE BOGOTÁ 21-10-2016 09:56:2
 2016ER326018 O 1 Fol:1 Anex:1

Origen: SECRETARIA DE HACIENDA/PIEDA
 Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Asunto: Concepto modificación presupuestal por \$15.000.000

Apreciada doctora Rita Elvira:

En respuesta a su oficio 2016EE588767 radicado en este Despacho bajo el número 2016ER91810 el pasado 07 de octubre de 2016, relacionado con la solicitud de modificación mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento por valor de \$15.000.000, adjunto el concepto favorable fundamentado en los siguientes soportes, remitidos por su entidad:

1. Justificación económica.
2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal (original).
3. Proyecto de Resolución
4. Cuadro demostrativo de las modificaciones a realizar

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SDH – 000226 del 8 de octubre de 2014 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la copia del acto administrativo debidamente perfeccionado deberá enviarse a esta Dirección para su incorporación en el sistema presupuestal.

De otra parte, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución DDT- 000001 expedida el 31 de diciembre de 2008, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, las entidades deben cumplir con los lineamientos señalados en el Numeral 8 del Artículo 4 sobre modificaciones presupuestales.



10/21/16
 11:40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INICIATIVA

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

Cordialmente,

Piedad Muñoz Rojas
PIEDAD MUÑOZ ROJAS
DIRECTORA DISTRITAL DE PRESUPUESTO
pmunozr@shd.gov.co

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio.

Revisado por:	Viviana Luz Torres / Dora Alicia Sarmiento Mancipe/ Eduardo Salamanca Solano	<i>CEL</i>	<i>VPS</i>
Proyectado por:	Angélica Leonor Cifuentes Pérez		<i>AM</i>



CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO POR VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA CORRIENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 396 de 1996, la Directora Distrital de Presupuesto emite concepto favorable sobre el traslado presupuestal al interior de los Gastos de Funcionamiento de la Personería de Bogotá D.C., por valor de \$15.000.000, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Personería de Bogotá D.C., en Gastos de Funcionamiento – Servicios Personales - Servicios Personales Asociados a la Nómina, en el rubro "Bonificación Especial de Recreación" presenta saldo de apropiación libre de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1407 suscrito por el Responsable del Presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar faltantes de apropiación en otros rubros.

Que la Personería de Bogotá D.C. requiere acreditar en los Gastos de Funcionamiento – Servicios Personales - Servicios Personales Asociados a la Nómina, en el rubro "Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público", con el propósito de cubrir algunos compromisos adquiridos en la vigencia.

De acuerdo con lo antes expuesto se aprueban los siguientes movimientos presupuestales, así:

CONTRACRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.000.000
3-1-1	SERVICIOS PERSONALES	
3-1-1-01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
3-1-1-01-26	Bonificación Especial de Recreación	15.000.000
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	15.000.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

CONTINUACIÓN CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO POR VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MONEDA CORRIENTE

CRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	
3	GASTOS	
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.000.000
3-1-1	SERVICIOS PERSONALES	
3-1-1-01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
3-1-1-01-28	Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	15.000.000
	TOTAL CRÉDITOS	15.000.000

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
 DIRECTORA DISTRITAL DE PRESUPUESTO
pmunozr@shd.gov.co

Revisado por:	Viviana Luz Torres/ Dora Alicia Sarmiento Mancipe/ Eduardo Salamarca Solano		
Proyectado por:	Angélica Leonor Cifuentes Pérez		





PERSONERIA DE BOGOTA 06-10-2016 09:58:27

Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE588767 D 1 Folio Anex:8

ORIGEN: Origen: DESPACHO DE LA PERSONERA DE BOGOTÁ/CASTA
DESTINO: Destino: SECRETARIA DE HACIENDA/PIEDAD MUÑOZ ROJAS
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$15.000.000
OBS: Obs.:

D.P.B OFICIO

Bogotá, D.C,

Doctora
PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
SECRETARÍA DE HACIENDA
Bogotá, D.C.

REF: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$15.000.000

Respetada doctora Piedad:

De conformidad con el Manual Operativo de Programación, Ejecución y Cierre presupuestal adoptado mediante Resolución No. SHD 226 del 8 de octubre de 2014, el Decreto 714 de 1996, el Artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y demás normas vigentes, me permito solicitar se emita el concepto respectivo a la Modificación Presupuestal de la referencia según anexos adjuntos.

Cordialmente,


RITA ELVIRA PINEDA VILLAMIZAR (E)
Personera de Bogotá D.C.

VoBo: Samir Abisambra Vesga
Aprobó: Luz Ángela Gómez Herrinda
Revisó: Rodrigo Tovar Garcés
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General 
Directora Administrativa y Financiera
Responsable del Presupuesto
Profesional Especializado 222-07

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 07-10-2016 02:55:31

2016ER91810 D 1 Folio Anex:8

ORIGEN: PERSONERIA DE BOGOTÁ/RITA ELVIRA PINEDA VILLAMIZAR
DESTINO: DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUPUESTO
ASUNTO: TRASLADO PRESUPUESTAL
OBS: VENTANILLA CAD



JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

TRASLADO PRESUPUESTAL

POR VALOR DE \$ 15.000.000.00

Teniendo en cuenta los retiros de funcionarios de la Entidad y efectuada la proyección de los rubros de Servicios Personales asociados a la Nómina, se requiere efectuar una modificación presupuestal, así:

RUBRO	CREDITOS	CONTRACREDITOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA		
Bonificación Especial de Recreación		\$ 15.000.000
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	\$ 15.000.000	
TOTAL MODIFICACIÓN	\$15.000.000	\$15.000.000

El rubro a adicionar, es:

RUBRO "RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO"

➤ **por valor de \$15.000.000**

De conformidad con el oficio DTH5212 de la Dirección de Talento Humano es necesario adicionar este rubro para cubrir haberes pendientes de funcionarios retirados y/o en proceso de retiro de funcionarios de la entidad.

A la fecha el rubro no cuentas con saldo disponible.

El rubro a **CONTRACREDITAR** es:

Al servicio de la ciudad



RUBRO "BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN"

➤ " por valor de \$15.000.000

Efectuada la proyección de Servicios Personales Asociados a la Nómina se observa que el rubro de Bonificación por Recreación presenta un saldo disponible que se puede disminuir sin afectar el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Cordialmente,


RITA ELVIRA PINEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C. (E)

YoBo: Samir Abisambra Vega
Aprobó: Luz Ángela Gómez Hermida
Revisó: Rodrigo Tovar García
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General 
Directora Administrativa y Financiera
Responsable del Presupuesto
Profesional Especializado 222-07

**Personería
de Bogotá, D. C.**



Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal de 2016”

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

en uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que mediante comunicación No _____ de _____ de 2016, La Directora Distrital de Presupuesto, emite concepto favorable, para el trámite de la presente modificación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectúese el siguiente traslado en el Presupuesto de la Personería de Bogotá, D.C. por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)**, moneda corriente así:



Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

CONTRACRÉDITO

CODIGO PRESUPUESTAL	OBJETO	CRÉDITO
		VALOR
3	GASTOS	15.000.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.000.000
3.1.1	Servicios Personales	15.000.000
3-1-1-01	Servicios Personales Asociados a la Nómina	15.000.000
3-1-1-01-26	Bonificación Especial de Recreación	15.000.000
TOTAL MODIFICACIÓN		15.000.000

CRÉDITOS

CODIGO PRESUPUESTAL	OBJETO	CONTRACRÉDITO
		VALOR
3	GASTOS	15.000.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.000.000
3.1.1	Servicios Personales	15.000.000
3-1-1-01	Servicios Personales Asociados a la Nómina	15.000.000
3-1-1-01-28	Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	15.000.000
TOTAL MODIFICACIÓN		15.000.000

**Personería
de Bogotá, D. C.**



Resolución No. _____

“Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016”

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás oficinas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RITA ELVIRA PINEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C. (E)

VoBo: Samir Abisambra Vesga
Aprobó: Luz Ángela Gómez Hermida
Revisó: Rodrigo Tovar Garcés
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General
Directora Administrativa y Financiera
Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Profesional Especializado 222-07

D.T.H. 5212 =

Bogotá, D.C. 27 SEP 2016

Doctor
RODRIGO TOVAR GARCES
Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Personería de Bogotá, D.C.
Presente

Respetado doctor Tovar Garcés:

Con el fin de cubrir las obligaciones de los exfuncionarios que se retiraron y/o se encuentran en proceso de retiro de la Personería de Bogotá, D.C., cordialmente, solicitamos se ordene a quien corresponda realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda Distrital, para tramitar el traslado presupuestal del rubro **BONIFICACIÓN DE RECREACIÓN** por valor de **\$ 15.000.000** al rubro **RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se estima para el resto de la vigencia disponibilidad en el rubro que se pretende debitar y recursos faltantes en el rubro que se pretende acreditar.

Cordial saludo,


DAIRO GIRALDO VELÁSQUEZ
Director de Talento Humano

Proyectó: Martha Liliana Ballén - Profesional Especializado 222-05 (E) *MB*
Revisó: Alvaro Hernán Agudelo Azero - Subdirector de Gestión del Talento Humano *A*

Handwritten notes:
27.09.16
MLC
mm

102 - PERSONERIA DE BOGOTA
 CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR
 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
 04/10/2016

CODIGO: 102

CODIGO PRESUPUESTAL	OBJETO	CONTRACRÉDITO		CRÉDITO	
		VALOR	FUENTE	VALOR	FUENTE
3	GASTOS	15.000.000		15.000.000	
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.000.000		15.000.000	
3.1.1	Servicios Personales	15.000.000		15.000.000	
3.1.1.01	Servicios Personales Asociados a la Nómina	15.000.000		15.000.000	
3-1-1-01-26	Bonificación Especial de Recreación	15.000.000	01-12		
3-1-1-01-28	Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público			15.000.000	01-12
	TOTAL MODIFICACIÓN	15.000.000		15.000.000	

VoBo: RODRIGO TOVAR GARCES - RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Proyecto:  MARIBEL E. BERNAL C - PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1407

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2016 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-1-01-26-00-0000-00	Bonificación Especial de Recreación	15,000,000.00
TOTAL:		15,000,000.00

OBJETO:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Se expide a solicitud de RITA ELVIRA PINEDA VILLAMIZAR, PERSONERA DE BOGOTÁ D.C., DESPACHO PERSONERA, mediante oficio número 16EE568767 de octubre 07 del 2016.

Bogotá D.C., 07 de octubre del 2016.



RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

RODRIGO TOVAR GARCES

102 - PERSONERÍA

01 - UNIDAD 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1407

INFORME DE LOS SALDOS DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	APROPIACION DISPONIBLE	VALDR CDP	SALDO DE APROP. DISPONIBLE
3-1-1-01-26-00-0000-00	Bonificación Especial de Recreación	182,630,829.00	15,000,000.00	167,630,829.00
01-12-Otros Distrito	Q-0-0-NA	182,630,829.00	15,000,000.00	167,630,829.00
		182,630,829.00	15,000,000.00	167,630,829.00

**RESOLUCIÓN NO.962
DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
\$48.699.555**

PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C

2016



Resolución No. 962

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

En virtud del artículo 63 del Decreto 714 de 1996 y uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 del 11 de junio de 1996 y el artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos" fue adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016.

Que mediante comunicación No. 2-2016-46289 del 11 de octubre de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación conceptuó favorablemente la modificación propuesta en el Presupuesto de Inversión.

Que mediante comunicación No. 2016EE157692 del 21 de octubre de 2016, la Directora Distrital de Presupuesto emitió concepto favorable para el trámite de la presente modificación.

Que en concordancia con lo expuesto y con el fin de cumplir los objetivos y metas del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", se hace necesario efectuar algunas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de Personería de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, para la vigencia fiscal 2016 la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$48.699.555)** moneda corriente, según el siguiente detalle:



962

Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

CONTRACRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.3	INVERSIÓN	48.699.555
3.3.1	DIRECTA	
3.3.1.14	BOGOTÁ HUMANA	
3.3.1.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	
3.3.1.14.03.26	Transparencia, probidad, lucha contra la	
	corrupción y control social efectivo e influyente	
3.3.1.14.03.26.695	Construcción de ciudadano en sus derechos y	30.533.336
	deberes	
3.3.1.14.03.26.696	Protección a los derechos de las víctimas	3.570.001
3.3.1.14.03.26.697	Defensa del Consumidor	12.233.334
3.3.1.14.03.31	Fortalecimiento de la función administrativa y	
	desarrollo institucional	
3.3.1.14.03.31.693	Modernizar y fortalecer los procesos misionales	2.362.884
	y de apoyo de la Personería de Bogotá	
	SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS	\$48.699.555

CRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.3	INVERSIÓN	48.699.555
3.3.1	DIRECTA	
3.3.1.15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento	
	local y eficiencia	
3.3.1.15.07.42	Transparencia, gestión pública y servicio a la	
	ciudadanía	
3.3.1.15.07.42.1202	Promoción y defensa de los Derechos Humanos	48.699.555
	desde una perspectiva de género y del posconflicto	
3.3.1.15.07.42.1202.185	Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y	48.699.555
	eficiente	
	SUMAN LOS CRÉDITOS	\$48.699.555

Personería
de Bogotá, D. C.



Resolución No. 962

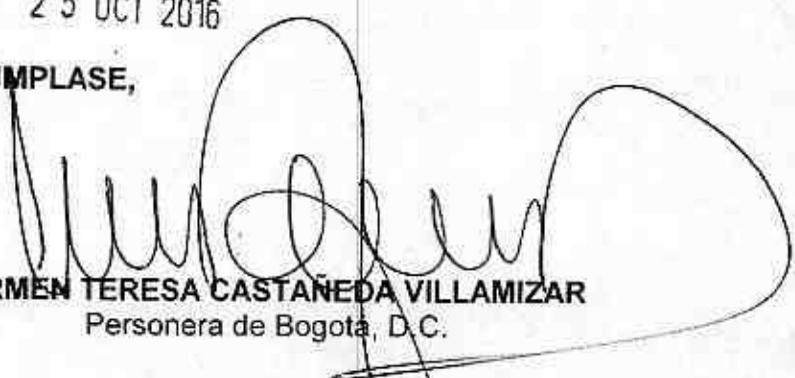
"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás Entidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 25 OCT 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

VoBo: Semir Abisambra Vesga
Aprobó: Luz Ángela Gómez Hermida
Revisó: Rodrigo Tovar G.
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General *ST*
Directora Administrativa y Financiera
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Profesional Especializado 222-07

**Personería
de Bogotá, D. C.**



Bogotá, D.C. 25 OCT. 2016

Pase a: DRA. LUZ ANGELA GÓMEZ HERMIDA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONOCIMIENTO

DR. RODRIGO TOVAR GARCES
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO,
CONTABILIDAD Y TESORERÍA

Para : CONOCIMIENTO Y TRAMITE CORRESPONDIENTE CONFORME A SU
COMPETENCIA

Original Firmado por:

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA
Despacho Personera de Bogotá D.C.
Secretario General

Revisó: Luz Marina Granados Saray

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Luz Marina Granados Saray, ubicada a la derecha del texto 'Revisó: Luz Marina Granados Saray'.

Despacho



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 21-10-2016 03:56:38
 Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE157692 O 1 Fol:1 Anex:1
ORIGEN: Sd-1295 - DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUPUESTAL
DESTINO: PERSONERIA DE BOGOTA D.C./CARMEN TERESA CASTAÑEDA
ASUNTO: CONCEPTO MODIFICACION PRESUPUESTAL POR \$48.699.555
OBS: PROYECTO ANGELICA LEONOR CIFUENTES

Bogotá, D.C.,

Doctora
CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
 Personera de Bogotá D.C.
 Personería de Bogotá D.C.
 KR 7 No.21-24
 NIT 899999061-9
 Bogotá

PERSONERIA DE BOGOTA 24-10-2016 09:07:4
 2016ER326400 O 1 Fol:1 Anex:1
 Origen: SECRETARIA DE HACIENDA/PIEDA
 Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Asunto: Concepto modificación presupuestal por \$48.699.555

Apreciada doctora Carmen Teresa:

En respuesta a su oficio 2016EE586047 radicado en este Despacho bajo el número 2016ER88610 el pasado 28 de septiembre de 2016 y con alcance por correo electrónico del 11 de octubre de 2016, relacionado con la solicitud de modificación mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión por valor de \$48.699.555, adjunto el concepto favorable fundamentado en los siguientes soportes, remitidos por su entidad:

1. Justificación económica.
2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal (original).
3. Proyecto de Resolución (corregido)
4. Cuadro demostrativo de las modificaciones a realizar
5. Concepto de la Secretaría Distrital de Planeación N° 2-2016-46289 del 11 de octubre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SDH – 000226 del 8 de octubre de 2014 de la Secretaría Distrital de Hacienda, la copia del acto administrativo debidamente perfeccionado deberá enviarse a esta Dirección para su incorporación en el sistema presupuestal.

De otra parte, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución DDT- 000001 expedida el 31 de diciembre de 2008, relacionados con la distribución, consolidación, seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, las entidades deben cumplir con los lineamientos señalados en el Numeral 8 del Artículo 4 sobre modificaciones presupuestales.

DIRECCION DE PRESUPUESTAL



1-1
 Oct 24/16
 1:20

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal

Cordialmente,


PIEDAD MUÑOZ ROJAS
DIRECTORA DISTRICTAL DE PRESUPUESTO
pmunozr@shd.gov.co

Anexo: Lo anunciado en un (1) folio

Revisado por:	Viviana Luz Torres / Dora Alicia Sarmiento Mendive/ Eduardo Salamanca Solano	
Proyectado por:	Angélica Leonor Cifuentes Páez	

CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO POR VALOR DE CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$48.699.555) MONEDA CORRIENTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 396 de 1996, la Directora Distrital de Presupuesto emite concepto favorable sobre el traslado presupuestal al interior de los Gastos de Inversión de la Personería de Bogotá D.C., por valor de \$48.699.555, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Personería de Bogotá D.C., en Gastos de Inversión, en los Proyectos 695 "Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes", 696 "Protección a los derechos de las víctimas", 697 "Defensa del consumidor" y 693 "Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá", presentan saldos de apropiación libres de afectación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1379 suscrito por el Responsable del Presupuesto, el cual puede trasladarse para financiar faltantes de apropiación en otros rubros.

Que la Personería de Bogotá D.C. requiere acreditar en los Gastos de Inversión, en el Proyecto 1202 "Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto", con el propósito de cubrir algunos compromisos adquiridos en la vigencia.

Que la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a la solicitud de la entidad, mediante comunicación número N° 2-2016-46289 del 11 de octubre de 2016.

De acuerdo con lo antes expuesto se aprueban los siguientes movimientos presupuestales, así:

CONTRACRÉDITOS

<p>102 3 3-3 3-3-1 3-3-1-14 3-3-1-14-03 3-3-1-14-03-26 3-3-1-14-03-26-0695 3-3-1-14-03-26-0696</p>	<p>PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. GASTOS INVERSIÓN DIRECTA Bogotá Humana Una Bogotá que defiende y fortalece lo público Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes Protección a los derechos de las víctimas</p>	<p>48.699.555 30.533.336 3.570.001</p>
--	---	--





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTINUACIÓN CONCEPTO SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE LA CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO POR VALOR DE CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$48.699.555) MONEDA CORRIENTE

3-3-1-14-03-26-0697	Defensa del consumidor	12.233.334
3-3-1-14-03-31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	
3-3-1-14-03-31-0693	Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá	2.362.884
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	48.699.555

CRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.	
3-3	INVERSIÓN	
3-3-1	DIRECTA	48.699.555
3-3-1-15	Bogotá Mejor para Todos	
3-3-1-15-07	Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	
3-3-1-15-07-42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	
3-3-1-15-07-42-1202	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto	48.699.555
3-3-1-15-07-42-1202-185	Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente	48.699.555
	TOTAL CRÉDITOS	48.699.555

La Dirección Distrital de Presupuesto emite el presente concepto de viabilidad considerando que la Entidad efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal.

Piedad Muñoz Rojas
PIEDAD MUÑOZ ROJAS
DIRECTORA DISTRITAL DE PRESUPUESTO
pmunozr@shd.gov.co

Revisado por:	Viviana Luz Torres/ Dora Alicia Sarmiento Mancipe/ Eduardo Salamanca Sclano	<i>[Signature]</i>
Proyectado por:	Angélica Leonor Cifuentes Pérez	<i>[Signature]</i>

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal: 111511
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal: 111511
Teléfono: (571) 335 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
* Nit: 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**Personería
de Bogotá, D. C.**



Bogotá, D.C. 13 OCT. 2016

Pase a: DRA. LUZ ANGELA GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONOCIMIENTO

DRA. RODRIGO TOVAR GARCES
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO,
CONTABILIDAD Y TESORERÍA

Para : CONOCIMIENTO Y TRAMITE CORRESPONDIENTE CONFORME A SU
COMPETENCIA

DAIRO GIRALDO VELÁSQUEZ
Despacho Personera de Bogota D.C.
Secretario General (E)

Revisó: Luz Marina Granados Saray *f.*

Despacho



PERSONERIA DE BOGOTÁ 12-10-2016 10:50:4
2016ER323545 0 1 Fol:1 Anex:0
Origen: SECRETARIA DE PLANEACION/CAR
Destino: OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Bogotá D.C.,

Doctora
CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera Distrital
Personeria Distrital
Carrera 7 No. 21 - 24
Teléfono 3820450
Bogotá

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 2-2016-46289
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2016-10-11 11:47 PRO 1137004
RAD INICIAL: 1-2016-48129
FOLIOS: 1
DESTINO: PERSONERIA DE BOGOTA
TRAMITE: Comunicaciones oficiales de B
ANEXOS: No
REMITENTE: Subsecretaría de Planeación de la Inver
ADICIONAL: NO

Director AMM
Sub de Presupuesto

Referencia: Oficio Personería 2016EE586054 radicado SDP 1-2016-48129
Asunto: Concepto traslado presupuestal

En atención al oficio de la referencia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1º del Decreto 396 de 1996 y en el marco del Plan de Desarrollo vigente para el periodo 2016 - 2020, se emite **concepto favorable** al traslado en el presupuesto de inversión solicitado por la entidad, con la siguiente distribución:

Contracréditos

Bogotá Humana (BH)

Estructura Plan de Desarrollo			\$ Corrientes
Eje estructurante	3	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	
Programa	26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente	
Proyecto de inversión	695	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes	30.533.336
Proyecto de inversión	696	Protección a los derechos de las víctimas	3.570.001
Proyecto de inversión	697	Defensa del consumidor	12.233.334
Programa	31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	
Proyecto de inversión	693	Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá	2.362.884
Total contracréditos BH			48.699.555
Total contracréditos			48.699.555

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

1-12/16
4232

Créditos

Bogotá mejor para todos (BMPT)

Estructura Plan de Desarrollo		\$ Corrientes
Pilar o Eje transversal	7	Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia
Programa	42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía
Proyecto de inversión	1202	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto
Proyecto estratégico	185	Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente (rubro 3-3-1-15-07-42-1202-185)
Total créditos BMPT		48.699.555

De acuerdo con la competencia atribuida a esta Secretaría y sin perjuicio del análisis que debe efectuar la Secretaría Distrital de Hacienda, el concepto favorable hace referencia a los aspectos descritos en la justificación de la solicitud. Lo anterior toda vez que los proyectos objeto de esta modificación presupuestal se encuentran debidamente inscritos o registrados, y actualizados por parte de la Entidad en el Banco Distrital de Programas y Proyectos.

Revisada la justificación que anexa la entidad a esta solicitud, se concluye que el traslado de saldos de inversión del plan de desarrollo "Bogotá Humana" al plan de desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", permite mayor eficiencia en el cumplimiento de metas en el Plan de Desarrollo enmarcadas en el Eje transversal "Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia", Programa "Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía

Cabe señalar que el cumplimiento de lo establecido en las normas y la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para la ejecución y destinación de los recursos objeto de la presente modificación, serán responsabilidad y competencia exclusiva de la entidad.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO DÍAZ RÜEDA
Subsecretario de Planeación de la Inversión (E)

Copia: Piedad Muñoz Rojas, Directora Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda - Carrera 30 No. 25 90 Piso 6

Revisó: Redy Adolfo López López *Redy*
Preparó: Zoraida Dueñas Gil *Zoraida*



D.P.B OFICIO

Bogotá, D.C.

Doctor

RAUL JOSÉ BUITRAGO

Subsecretaría de Planeación de la Inversión
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA 27-09-2016 04:00:04
Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE586054 O 1 Fol: Anex:8
ORIGEN: Despacho de la Personería de Bogotá/Castaneda
DESTINO: Subsecretaría de Planeación de la Inversión
ASUNTO: Solicitud de Traslado Presupuestal por \$48.699.555.00
OBS: Obs.

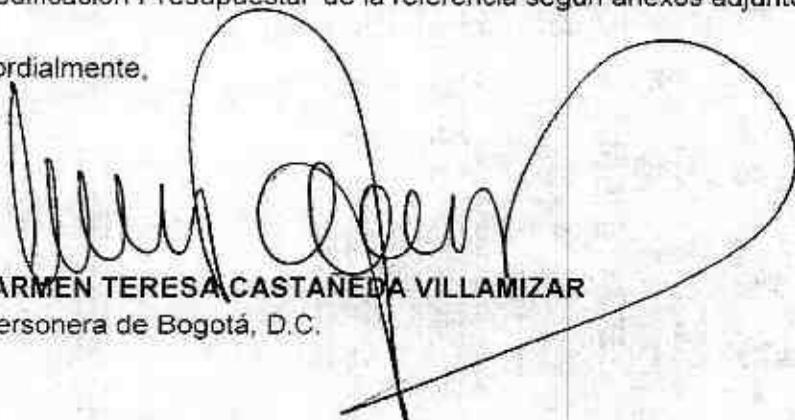
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2016-09-28 14:47 PRO: 1133388
RAD INICIAL:
POLICIA: 1
DESTINO: Subsecretaría de Planeación de la Inversión
TRAMITE: Concepto Modificación presupu
CLASIFICACION: Derecho de petición
ANEXOS: 02
REMITENTE: Cidl Correspondencia

REF: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$48.699.555.00

Respetado doctor:

De conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994, Acuerdos 12 de 1994, 63 de 2002 y 190 de 2005, la Circular Conjunta 005 de 2016, el Artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y demás normas vigentes, me permito solicitar se emita el concepto respectivo a la Modificación Presupuestal de la referencia según anexos adjuntos.

Cordialmente,


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

VoBo: Samir Abisambra Vélez
Aprobo: Luz Ángela Gómez Herrida
Revisó: Rodrigo Tovar G.
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General *SD*
Directora Administrativa y Financiera *SD*
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería *SD*
Profesional Especializado 222-07 *SD*
27.09.16
11.36.2016

Al servicio de la ciudad



JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

TRASLADO PRESUPUESTAL

POR VALOR DE \$ 48.699.555.00

Una vez armonizado el presupuesto de inversión de la entidad bajo el Plan de Desarrollo 2016 - 2020: "Bogotá Mejor para Todos", y teniendo en cuenta que se han presentado algunas terminaciones anticipadas en la contratación de la Bogotá Humana, contamos con un saldo de apropiación disponible el cual podemos trasladar por valor de \$48.699.555 con destino al Proyecto de Inversión "Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto" en cumplimiento a los compromisos definidos en el nuevo Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", que regirá para el periodo 2016 - 2020.

Al interior del presupuesto de la Personería de Bogotá, D.C., dicha modificación se establece así:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
		VALOR	VALOR
3	GASTOS	48.699.555	48.699.555
3.3	INVERSIÓN	48.699.555	48.699.555
3.3.1	DIRECTA	48.699.555	48.699.555
3.3.1.14	BOGOTA HUMANA	48.699.555	48.699.555
3.3.1.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público		
3.3.1.14.03.26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e influyente		
3.3.1.14.03.26.695	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes	30.533.336	
3.3.1.14.03.26.696	Protección a los derechos de las víctimas	3.570.001	
3.3.1.14.03.26.697	Defensa del Consumidor	12.233.334	
3.3.1.14.03.31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional		
3.3.1.14.03.31.693	Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá	2.362.884	
3.3.1.15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS		
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia		
3.3.1.15.07.42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía		
3.3.1.15.07.42.1202	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto		
3.3.1.15.07.42.1202.185	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto		48.699.555
	TOTAL MODIFICACIÓN	48.699.555	48.699.555

Al servicio de la ciudad



El rubro a **ADICIONAR** los recursos, es:

- **RUBRO 3.3.1.15.07.42.1202 - PROYECTO 1202 – PROYECTO PRIORITARIO 185 - PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DEL POSCONFLICTO se adicionara en un valor de \$48.699.555.00**

META 4. ORIENTAR 60,000 CIUDADANOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

VIGENCIA 2016 – 6.000 CIUDADANOS

COMPONENTE: TALENTO HUMANO

Para la orientación se requiere realizar atención personalizada a cada una de las personas beneficiarias del Proyecto, por lo anterior se requiere contar con talento humano con formación profesional y habilidades de atención al usuario.

Se pretende fortalecer el conocimiento, la promoción, la divulgación y respeto de los Derechos Humanos, con un enfoque diferencial y de género para contribuir de manera efectiva a la garantía de los derechos de las personas, en especial de la población vulnerable.

Brindar servicios de orientación, asistencia jurídica y sicosocial especializados.

Desarrollar e implementar mecanismos de divulgación del enfoque de derechos con perspectiva de género a nivel institucional y comunitario, a través de procesos de sensibilización.

Promover el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos en relación con la población afectada por el conflicto armado interno.

Fortalecer la participación ciudadana en los procesos de vigilancia y control de la gestión pública

Orientar, asistir y acompañar a las ciudadanas y ciudadanos, ante las entidades competentes en relación con las solicitudes de restablecimiento de derechos.

Generar espacios de dialogo y pensamiento critico en materia de valores y responsabilidad social

Gestionar el conocimiento sobre las temáticas tratadas en la Personería de Bogotá.

Al servicio de la ciudad



Los rubros a **CONTRACREDITAR** son:

- **RUBRO 3.3.1.14.03.26.0695 - PROYECTO 224 – CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANO EN SUS DERECHOS Y DEBERES - por \$30.533.336.00**

Corresponde a un proyecto bajo el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, por lo cual ya no tendrá ejecución y por lo tanto este es un saldo disponible, producto de terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo

- **RUBRO 3.3.1.14.03.26.0696 - PROYECTO 222 – PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS - por \$3.570.001.00**

Corresponde a un proyecto bajo el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, por lo cual ya no tendrá ejecución y por lo tanto este es un saldo disponible, producto de terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo.

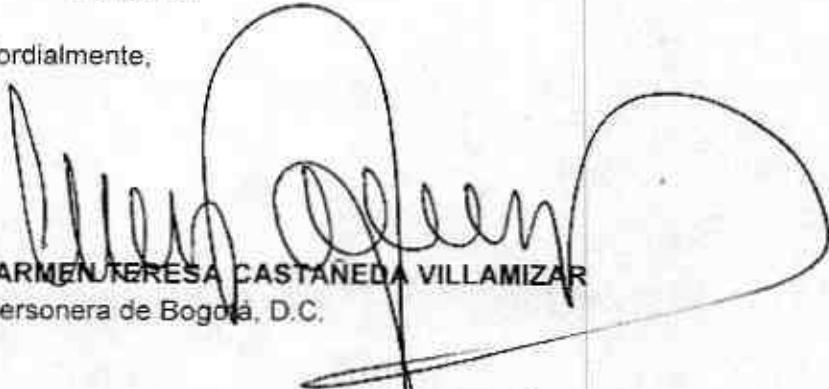
- **RUBRO 3.3.1.14.03.26.0697 - PROYECTO 223 – DEFENSA DEL CONSUMIDOR - por \$12.233.334.00**

Corresponde a un proyecto bajo el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, por lo cual ya no tendrá ejecución y por lo tanto este es un saldo disponible, producto de terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo.

- **RUBRO 3.3.1.14.03.31.0693 - PROYECTO 235 – MODERNIZAR Y FORTALECER LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ se disminuirá por valor de \$2.362.884**

Corresponde a un proyecto bajo el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, por lo cual ya no tendrá ejecución y por lo tanto este es un saldo disponible, producto de una anulación.

Cordialmente,


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

VoBo: Samir Abisambra Vesga
Aprobó: Luz Ángela Gómez Hermida
Revisó: Rodrigo Tovar G.
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General 
Directora Administrativa y Financiera 
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería 
Profesional Especializado 222-07 

Al servicio de la ciudad

**Personería
de Bogotá, D. C.**



Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

En virtud del artículo 63 del Decreto 714 de 1996 y uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 del 11 de junio de 1996 y el artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos" fue adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016.

Que mediante comunicación No. _____ del _____ de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación conceptuó favorablemente la modificación propuesta en el Presupuesto de Inversión.

Que mediante comunicación No. _____ del _____ de 2016, la Directora Distrital de Presupuesto emitió concepto favorable para el trámite de la presente modificación.

Que en concordancia con lo expuesto y con el fin de cumplir los objetivos y metas del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", se hace necesario efectuar algunas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de Personería de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, para la vigencia fiscal 2016 la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$48.699.555)** moneda corriente, según el siguiente detalle:



Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

CONTRACRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.3	INVERSIÓN	
3.3.1	DIRECTA	
3.3.1.14	BOGOTÁ HUMANA	
3.3.1.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	
3.3.1.14.03.26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e influyente	
3.3.1.14.03.26.695	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes	30.533.336
3.3.1.14.03.26.696	Protección a los derechos de las víctimas	3.570.001
3.3.1.14.03.26.697	Defensa del Consumidor	12.233.334
3.3.1.14.03.31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	
3.3.1.14.03.31.693	Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá	2.362.884
	SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS	\$48.699.555

CRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.3	INVERSIÓN	
3.3.1	DIRECTA	
3.3.1.15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	
3.3.1.15.07.42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	
3.3.1.15.07.42.1202	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto	48.699.555
3.3.1.15.07.42.1202.185	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto	
	SUMAN LOS CRÉDITOS	\$48.699.555



Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás Entidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

VoSic: Samir Abisambra Vesga
Aprobó: Luz Ángela Gómez Hermida
Revisó: Rodrigo Tovar G.
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General
Directora Administrativa y Financiera
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Profesional Especializado 222-07

PERSONERIA DE BOGOTÁ
 CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR
 INVERSIÓN
 26/09/2016

CODIGO: 102

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	CONTRACRÉDITO		CRÉDITO	
		VALOR	FUENTE	VALOR	FUENTE
3	GASTOS	48.699.555		48.699.555	
3.3	INVERSIÓN	48.699.555		48.699.555	
3.3.1	DIRECTA	48.699.555		48.699.555	
3.3.1.14	BOGOTÁ HUMANA	48.699.555		48.699.555	
3.3.1.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público				
3.3.1.14.03.26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e influyente				
3.3.1.14.03.26.695	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes	30.533.336	01-12		
3.3.1.14.03.26.696	Protección a los derechos de las víctimas	3.570.001	01-12		
3.3.1.14.03.26.697	Defensa del Consumidor	12.233.334	01-12		
3.3.1.14.03.31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional				
3.3.1.14.03.31.693	Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá	2.362.884	01-12		
3.3.1.15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS				
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia				
3.3.1.15.07.42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía				
3.3.1.15.07.42.1202	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto				
3.3.1.15.07.42.1202.185	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto			48.699.555	01-12
	TOTAL MODIFICACIÓN	48.699.555		48.699.555	

MEBC.

VoBo. RODRIGO TOVAR GARCÉS - Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería



Personería de Bogotá, D. C.



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 28-09-2016 02:49:05

2016ER88610 O **D.P.B OFICIO**

ORIGEN: PERSONERIA DE BOGOTA/CARMEN TERESA CASTAÑEDA V
DESTINO: DESPACHO DEL DIRECTOR DISTRITAL DE PRESUPUESTO/
ASUNTO: SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL
OBS: VENTANILLA CAD

PERSONERIA DE BOGOTA 27-09-2016 03:54:49

Al Contestar Cite Este Nr.:2016EES86047 O:1 Fol:1 Anexo8

ORIGEN: Origen: DESPACHO DE LA PERSONERA DE BOGOTA/CASTA
DESTINO: Destino: SECRETARIA DE HACIENDA/PIEDAD MUÑOZ ROJAS
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD DE TRASLADO PRESUPUESTAL POR 48 6
OBS: Obs.:

Doctora
PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto
SECRETARÍA DE HACIENDA
Bogotá, D.C.

REF: SOLICITUD TRASLADO PRESUPUESTAL POR \$48.699.555.00

Respetado doctor:

De conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994, Acuerdos 12 de 1994, 63 de 2002 y 190 de 2005, la Circular Conjunta 005 de 2016, el Artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993 y demás normas vigentes, me permito solicitar se emita el concepto respectivo a la Modificación Presupuestal de la referencia según anexos adjuntos.

Cordialmente,


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

Voño: Samir Abisambra Vesga
Aprobó: Luz Ángela Gómez Hermida
Revisó: Rodrigo Tovar Garcés
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General *SO*
Directora Administrativa y Financiera *K7*
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería *M*
Profesional Especializado 222-07 *72.09.16*
11.2016 am

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas

www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta



JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

TRASLADO PRESUPUESTAL

POR VALOR DE \$ 48.699.555.00

Una vez armonizado el presupuesto de inversión de la entidad bajo el Plan de Desarrollo 2016 - 2020: "Bogotá Mejor para Todos", y teniendo en cuenta que se han presentado algunas terminaciones anticipadas en la contratación de la Bogotá Humana, contamos con un saldo de apropiación disponible el cual podemos trasladar por valor de \$48.699.555 con destino al Proyecto de Inversión "Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto" en cumplimiento a los compromisos definidos en el nuevo Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", que regirá para el periodo 2016 - 2020.

Al interior del presupuesto de la Personería de Bogotá, D.C., dicha modificación se establece así:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
		VALOR	VALOR
3	GASTOS	48.699.555	48.699.555
3.3	INVERSIÓN	48.699.555	48.699.555
3.3.1	DIRECTA	48.699.555	48.699.555
3.3.1.14	BOGOTÁ HUMANA	48.699.555	48.699.555
3.3.1.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público		
3.3.1.14.03.26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e influyente		
3.3.1.14.03.26.695	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes	30.533.336	
3.3.1.14.03.26.696	Protección a los derechos de las víctimas	3.570.001	
3.3.1.14.03.26.697	Defensa del Consumidor	12.233.334	
3.3.1.14.03.31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional		
3.3.1.14.03.31.693	Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá	2.362.884	
3.3.1.15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS		
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia		
3.3.1.15.07.42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía		
3.3.1.15.07.42.1202	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto		
3.3.1.15.07.42.1202.185	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto		48.699.555
	TOTAL MODIFICACIÓN	48.699.555	48.699.555

Al servicio de la ciudad



El rubro a **ADICIONAR** los recursos, es:

- **RUBRO 3.3.1.15.07.42.1202 - PROYECTO 1202 – PROYECTO PRIORITARIO 185 - PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DEL POSCONFLICTO se adicionara en un valor de \$48.699.555.00**

META 4 ORIENTAR 60.000 CIUDADANOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

VIGENCIA 2016 – 6.000 CIUDADANOS

COMPONENTE: TALENTO HUMANO

Para la orientación se requiere realizar atención personalizada a cada una de las personas beneficiarias del Proyecto, por lo anterior se requiere contar con talento humano con formación profesional y habilidades de atención al usuario.

Se pretende fortalecer el conocimiento, la promoción, la divulgación y respeto de los Derechos Humanos, con un enfoque diferencial y de género para contribuir de manera efectiva a la garantía de los derechos de las personas, en especial de la población vulnerable.

Brindar servicios de orientación, asistencia jurídica y sicosocial especializados.

Desarrollar e implementar mecanismos de divulgación del enfoque de derechos con perspectiva de género a nivel institucional y comunitario, a través de procesos de sensibilización.

Promover el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos en relación con la población afectada por el conflicto armado interno.

Fortalecer la participación ciudadana en los procesos de vigilancia y control de la gestión pública

Orientar, asistir y acompañar a las ciudadanas y ciudadanos, ante las entidades competentes en relación con las solicitudes de restablecimiento de derechos.

Generar espacios de diálogo y pensamiento crítico en materia de valores y responsabilidad social

Gestionar el conocimiento sobre las temáticas tratadas en la Personería de Bogotá.

Al servicio de la ciudad



Los rubros a CONTRACREDITAR son:

- **RUBRO 3.3.1.14.03.26.0695 - PROYECTO 224 – CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANO EN SUS DERECHOS Y DEBERES - por \$30.533.336.00**

Corresponde a un proyecto bajo el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, por lo cual ya no tendrá ejecución y por lo tanto este es un saldo disponible, producto de terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo

- **RUBRO 3.3.1.14.03.26.0696 - PROYECTO 222 – PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS - por \$3.570.001.00**

Corresponde a un proyecto bajo el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, por lo cual ya no tendrá ejecución y por lo tanto este es un saldo disponible, producto de terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo.

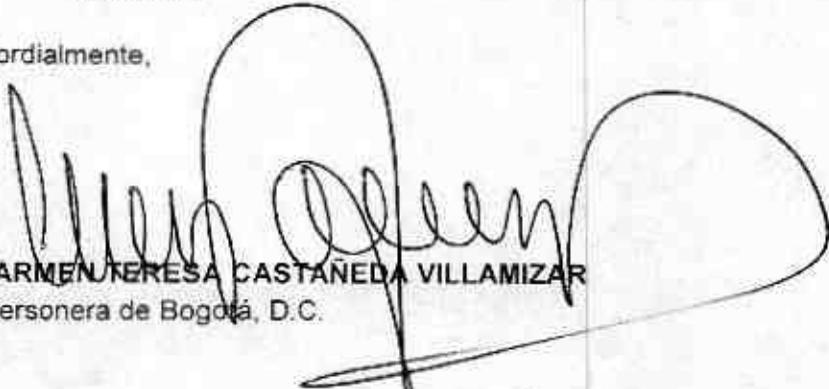
- **RUBRO 3.3.1.14.03.26.0697 - PROYECTO 223 – DEFENSA DEL CONSUMIDOR - por \$12.233.334.00**

Corresponde a un proyecto bajo el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, por lo cual ya no tendrá ejecución y por lo tanto este es un saldo disponible, producto de terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo.

- **RUBRO 3.3.1.14.03.31.0693 - PROYECTO 235 – MODERNIZAR Y FORTALECER LOS PROCESOS MISIONALES Y DE APOYO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ se disminuirá por valor de \$2.362.884**

Corresponde a un proyecto bajo el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, por lo cual ya no tendrá ejecución y por lo tanto este es un saldo disponible, producto de una anulación.

Cordialmente,


CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

Vobó: Samir Abisambra Vesga
Aprcbó: Luz Ángela Gómez Hermida
Revisó: Rodrigo Tovar G
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General 
Directora Administrativa y Financiera 
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería 
Profesional Especializado 222-07 

Al servicio de la ciudad

**Personería
de Bogotá, D. C.**



Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

En virtud del artículo 63 del Decreto 714 de 1996 y uso de las facultades conferidas por el artículo 1o. del Decreto 396 del 11 de junio de 1996 y el artículo 1 del Acuerdo 34 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la autonomía presupuestal comprende las atribuciones del Personero para proyectar, liquidar modificar y ejecutar directamente o por medio de sus delegados del nivel ejecutivo, el Presupuesto de la Personería Distrital, aplicando los principios y procedimientos del estatuto presupuestal y con iguales atribuciones a las que asisten al Alcalde Mayor para la administración del presupuesto de la Administración Central.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá Distrito Capital 2016 - 2020 "Bogotá Mejor para Todos" fue adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016.

Que mediante comunicación No. _____ del _____ de 2016, la Secretaria Distrital de Planeación conceptuó favorablemente la modificación propuesta en el Presupuesto de Inversión.

Que mediante comunicación No. _____ del _____ de 2016, la Directora Distrital de Presupuesto emitió concepto favorable para el trámite de la presente modificación.

Que en concordancia con lo expuesto y con el fin de cumplir los objetivos y metas del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", se hace necesario efectuar algunas modificaciones en el Presupuesto de Inversión de Personería de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la **PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**, para la vigencia fiscal 2016 la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$48.699.555)** moneda corriente, según el siguiente detalle:



Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

CONTRACRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.3	INVERSIÓN	
3.3.1	DIRECTA	
3.3.1.14	BOGOTÁ HUMANA	
3.3.1.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	
3.3.1.14.03.26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e influyente	
3.3.1.14.03.26.695	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes	30.533.336
3.3.1.14.03.26.696	Protección a los derechos de las víctimas	3.570.001
3.3.1.14.03.26.697	Defensa del Consumidor	12.233.334
3.3.1.14.03.31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	
3.3.1.14.03.31.693	Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá	2.362.884
	SUMAN LOS CONTRACRÉDITOS	\$48.699.555

CRÉDITOS

102	PERSONERÍA DE BOGOTÁ	
3	GASTOS	
3.3	INVERSIÓN	
3.3.1	DIRECTA	
3.3.1.15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	
3.3.1.15.07.42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	
3.3.1.15.07.42.1202	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto	48.699.555
3.3.1.15.07.42.1202.185	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto	
	SUMAN LOS CRÉDITOS	\$48.699.555



Resolución No. _____

"Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal de 2016"

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítanse copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda y demás Entidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá, D.C.

VoBo: Samir Abisambra Vesga
Aprobó: Luz Ángela Gómez Hermida
Revisó: Rodrigo Tovar G.
Proyectó: Maribel E. Bernal C.

Secretario General
Directora Administrativa y Financiera
Subdirectora Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Profesional Especializado 222-07

PERSONERIA DE BOGOTÁ
 CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS MODIFICACIONES A REALIZAR
 INVERSIÓN
 26/09/2016

CODIGO: 102

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	CONTRACRÉDITO		CRÉDITO	
		VALOR	FUENTE	VALOR	FUENTE
3	GASTOS	48.699.555		48.699.555	
3.3	INVERSIÓN	48.699.555		48.699.555	
3.3.1	DIRECTA	48.699.555		48.699.555	
3.3.1.14	BOGOTÁ HUMANA	48.699.555		48.699.555	
3.3.1.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público				
3.3.1.14.03.26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e influyente				
3.3.1.14.03.26.695	Construcción de ciudadano en sus derechos y deberes	30.533.336	01-12		
3.3.1.14.03.26.696	Protección a los derechos de las víctimas	3.570.001	01-12		
3.3.1.14.03.26.697	Defensa del Consumidor	12.233.334	01-12		
3.3.1.14.03.31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional				
3.3.1.14.03.31.693	Modernizar y fortalecer los procesos misionales y de apoyo de la Personería de Bogotá	2.362.884	01-12		
3.3.1.15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS				
3.3.1.15.07	Eje transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia				
3.3.1.15.07.42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía				
3.3.1.15.07.42.1202	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto				
3.3.1.15.07.42.1202.185	Promoción y defensa de los Derechos Humanos desde una perspectiva de género y del posconflicto			48.699.555	01-12
	TOTAL MODIFICACIÓN	48.699.555		48.699.555	

MEBC.

VoBo. RODRIGO TOVAR GARCÉS - Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería

